

Mejoras de
montepío y
de retiro.

los que no están comprendidos en la proposicion anterior, merecieren la legitimacion de sus despachos ó ascensos, el congreso hará la revision especial de cada acto para calificarlo.

“Sala de comisiones del soberano congreso constituyente, Abril 30 de 1856.— *Cendejas.— Mata.— Muñoz.*”

Sin discusion fué aprobado el dictámen de la comision de gobernacion sobre que pase á la de constitucion el decreto que fijó los limites del Distrito de México.

2 DE MAYO DE 1856.

El Sr. GARCIA GRANADOS presentó una proposicion consultando la anulacion de las mejoras de montepío y de retiro, concedidas por el gobierno de Santa-Anna. Su autor la apoyó brevemente, diciendo que no era su ánimo que la nulidad comprendiese los montepíos mejorados á algunas viudas, por haber muerto sus maridos en la guerra con los Estados-Unidos.

El congreso dispuso á la proposicion la segunda lectura.

Tuvieron segunda lectura los dictámenes de la comision de crédito público, sobre los pagos mandados hacer al Sr. Romero y á la Sra. Doña Francisca Lopez de Santa-Anna, y se señaló dia para su discusion.

Prestó el juramento de estilo el Sr. D. Sotero Noriega, diputado por Nuevo-Leon, introduciéndolo al salon los Sres. Aranda y Olivera.

3 DE MAYO DE 1856.

Revision de
actos de
Santa-Anna.

La comision de inquisitiva de hacienda pidió la revision de los actos siguientes del gobierno de Santa-Anna:

Contrato celebrado con D. Eugenio Bermejillo, para negociar el resto de lo que debia percibir el gobierno, por la concesion otorgada para la comunicacion inter-oceánica por Tehuantepec, y sobre las libranzas contra la mitra de Michoacán;

Compra de dos vapores de guerra, contratada con la casa de Lizardi;

Próroga del arrendamiento de las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas, mediante la anticipacion de \$730.000, parte al contado y parte á plazo, celebrado con D. Jorge Hockin, como apoderado de la compañía anglo-americana de Lóndres.

La de gobernacion consultó la revision de los actos siguientes:

Decreto que restableció la administracion de caminos y peages;

Revision de
actos de
Santa-Anna.

Decreto que sujetó á la misma administracion los caminos generales;

Decreto que reglamentó el gobierno interior del palacio nacional;

Decreto que restableció el impuesto de tres reales anuales por cada huso de hilar algodón, lana y lino, y de 100 pesos por cada molinete para elaborar papel.

Lo relativo á caminos y peages pasó de preferencia á la comision de industria.

La de inquisitiva de guerra pidió la revision de lo que sigue:

Orden que estableció en Veracruz una policia secreta, y desterró á los que habian servido en la guardia nacional, recomendando que si volvian se les aplicase la ley de conspiradores;

Orden que destinó mil pesos cada semana para la reposicion de cuarteles en esta capi'al;

Restablecimiento de la pension de diez pesos por las patentes de buques nacionales mercantes;

Orden, desterrando á la América del Sur al franciscano Fr. José de Jesus, por haber predicado en contra del gobierno;

Orden, dando de baja en el ejército á D. Mariano Arévalo, por opinar en contra del gobierno;

Orden, mandando desterrar á los empleados y prefectos del Estado de México que parecian desafectos al gobierno, y desterrando al Lic. Robredo y á cuantos fuesen de su opinion;

Próroga de la contrata de mulas para la artilleria;

Destierro de México de un Sr. Garcilazo, destinándolo á servir en la marina;

Orden, mandando juzgar como conspiradores á los licenciados D. Gregorio Dávila, y D. Miguel Contreras Medellin;

Aclaracion de la ley de ladrones haciendo responsables de los robos á los pueblos y haciendas inmediatas al punto en que ocurrían;

Destitucion y arresto en Ulúa de un juez de Tlacotalpam, por haber hablado mal del gobierno;

Contrata de vestuarios para el 1º y 9º batallones de línea, celebrado con D. Pedro Laforgue;

Orden que mandó pagar de toda preferencia los haberes de las tropas;

Compra de mil catres para la tropa que estaba en Veracruz;

Varios despachos y ascensos militares;

Destierros y confinamientos de los Sres. D. José María Mata, D. Guadalupe Montenegro, D. Antonio Almeida, D. Benito Juarez, D. José Ines Sandoval, D. Manuel Ruiz, D. Mariano Riva Palacio, D. Apolonio Macias, D. Vicente García Torres, D. Vicente Zamora, D. Antonio Rebo-

Revisión de actos de Santa-Anna. llar, D. Juan Herrera y Campos, D. Manuel Martinez, D. Mariano Zúñiga, D. Mariano Ruiz, D. Juan Suarez Navarro y D. Félix Gonzalez.

La misma comision consultó, que se archivara sin necesidad de revision lo que sigue:

Aclaraciones del decreto sobre divisas;

Algunas concesiones de retiro;

Varias órdenes sobre movimiento de tropa, fortificaciones, persecucion de contrabando, distribucion de vestuarios, aprehension de desertores, creacion de compañías sueltas, denegaciones de indulto, llamamientos de gefes, nombramientos de comandantes y segundos cabos, &c.

Orden para que el 11.^o batallon ocupase el cuartel de S. Hipólito y la escuela de medicina se trasladara al hospital de Terceros.

Sobre este último negocio el Sr. VILLALOBOS, como miembro de la comision, dijo que á primera vista habia parecido insignificante esta orden, pero que informada despues por el Sr. diputado Navarro, de que la ocupacion de San Hipólito era un verdadero despojo, por ser este edificio propiedad de la escuela de medicina, la comision modificaba su dictámen, pidiendo la revision preferente de este acto. El asunto pasó en consecuencia á la comision de justicia.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de crédito público, sobre archivarse el espediente relativo al pago de mil y tantos pesos mandado hacer á Doña Francisca Lopez de Santa-Anna.

El presidente mandó dar lectura á los artículos del reglamento, sobre el orden de las discusiones, espresivo recuerdo á los representantes que suelen interrumpirlo.

No habiendo quien pidiera la palabra, la mesa escitó á la comision á que espusiera las dificultades que habia tenido para el despacho del negocio.

El Sr. CASTAÑEDA dijo, que el asunto no habia presentado la menor dificultad, que el pago se habia hecho no en numerario, sino en bonos conforme á la ley, y segun la liquidacion hecha por la tesorería.

Declarado que el asunto no era de gravedad, el dictámen quedó aprobado.

Puesto á discusion en seguida el dictámen de la misma comision, sobre que se archivara el espediente relativo al pago de \$13.000, hecho á D. José Romero, en reembolso de un préstamo sin interes hecho para los gastos de la guerra contra los Estados- Unidos, el Sr. GARCIA GRANADOS dijo, que aprobar este dictámen era lo mismo que sancionar la serie de despilfarros de la administracion pasada, lo mismo que hacer ilusoria

la responsabilidad; y lo mismo, en fin, que abdicar la facultad revisora del congreso. Hizo notar que, el pago hecho al Sr. Romero, era una infraccion de la ley de crédito público, en la que como en otros casos semejantes, podria haber favoritismo ó venalidad, ó ambas cosas á la vez. Dijo que la ley de crédito público no fué derogada por el dictador, porque no le tenia cuenta, y que así lo que hacia era conceder escepciones injustas y perniciosas; que habia multitud de personas en el mismo caso del Sr. Romero; que este habia recibido un verdadero favor; que no se oponia al acto consumado, ni pretendia que fuese devuelto el dinero; pero que sí creia que el dictámen debia volver á la comision para que consultara la responsabilidad del ministro que autorizó el pago, y para que con los bienes de ese ministro y los de Santa-Anna, se cubra la diferencia que resulta de hacer un pago en dinero, en vez de hacerlo en bonos.

El Sr. CASTAÑEDA entró en consideraciones sobre el objeto de la revision encomendada al congreso, esponiendo que el fin principal debe ser, lograr reparacion de los males causados. Explicó que el préstamo hecho por el Sr. Romero, tenia circunstancias especiales, por el momento solemne en que se hizo, que daban á su pago un carácter justo y preferente. En su concepto fué ilegítimo cuanto hizo Santa-Anna; pero como de hecho ejercia el poder legislativo, concedia á su antojo dispensas de ley, todo lo cual es funesta consecuencia de las dictaduras, por lo que la nacion anhela volver al orden constitucional, en el que están bien definidas las atribuciones de todas las autoridades. Insistió en que quien de hecho ejerce el poder legislativo, puede conceder dispensas de ley. Siendo el acto de que trata justo en el fondo, no habiendo en él abuso de facultades, cree que debe aprobarse, que es imposible exigir responsabilidad á un ministro que no podia oponerse al ejercicio el poder del dictador, y que escandalizarse de esto, era ocuparse de *peccata minuta*, y desentenderse de verdaderos atentados.

El Sr. BARRERA, como miembro de la comision de inquisitiva de hacienda, espuso que al pedir la revision de este acto, el objeto fué hacer efectiva la responsabilidad del ministro que mandó hacer el pago, sin entrar al escámen de la justicia intrínseca del asunto. Observó que el dato de que parte la comision de crédito público, para calificar de justo el pago, no era un informe de la tesorería, sino un tesmonio de un escribano que autorizaba una copia que le presentó D. Manuel Baranda; que no constaba que el préstamo se hubiera hecho en dinero efectivo; que el entero podia muy bien encubrir un negocio de agio de los que eran frecuentes en tiempo de Santa-Anna; que se decia en el certificado, que el entero se habia hecho conforme á ciertas órdenes, y que estas no aparecian,

Revisión de y su falta hacia que no se pudiera formar juicio exacto del negocio. Su
actos de señoría suponiendo que no hubiese ningun fraude, que todo lo que se de-
Santa-Anna. cía fuese cierto, creyó sin embargo, que habia un caso de responsabilidad
que debia hacerse efectiva.

El Sr. CASTAÑEDA replicó, que la comision habia tenido á la vista el
informe de la tesorería, y la deuda estaba legalmente comprobada. En
cuanto á lo demas, la ley fué dispensada en un caso particular, por quien
de hecho ejercia la potestad legislativa; si no hubiera existido la ley de
crédito público, el acto por nadie seria tachado de injusto, y parece que
hay cierta contradiccion en exigir responsabilidad, por un acto justo que
no importa un abuso del poder.

El Sr. GARCIA GRANADOS volvió á la carga con mayor vehemencia;
dijo, que aceptaba las premisas; pero que rechazaba las consecuencias.
De admitirlas resultaria que la revision estaba de mas; que el plan de
Ayutla era una mentira, que los diputados debian irse á sus casas hasta
que estuviera concluido el proyecto de constitucion, que si con decir que
Santa-Anna tenia facultades para todo en virtud del poder que de hecho
usurpó, para nada habia remedio; que si se sabia que un hombre habia
sido ahorcado de orden de Santa-Anna, se contestaria que para ello te-
nia facultades; que en cuanto á los ministros, no era disculpa que no pu-
dieran oponerse al poder del dictador; que un hombre decente no hubiera
autorizado tantas infamias, y hubiera dicho á Santa-Anna: "si esto es ser
ministro, busque V. lacayos."—Sostuvo que en todo caso de abuso, debia
exigirse la responsabilidad, y concluyó pidiendo que se retirara el dictá-
men, porque en su defensa estaba su derrota.

El Sr. CASTAÑEDA, dijo que es muy facil combatir, forjando objeciones
como las que inventaba el Sr. Garcia Granados; que el caso que este se-
ñor imaginaba no tenia comparacion con el que estaba á discusion; que á
tratarse de la vida, ó del honor de un hombre no vacilaria en consultar
una resolucion enérgica y digna del congreso. Espuso que la revision de-
be tener por objeto procurar reparacion, averiguar si hay justicia en el ac-
to, y hacer efectiva la responsabilidad. Que consumado ese acto debia
verse si era ó no justo, y que siéndolo el pago hecho al Sr. Romero, no
habia inconveniente en aprobar el dictámen.

El Sr. BARRERA da lectura al certificado del escribano, hace notar que
se ignora el verdadero origen del crédito, que no es comun hacer presta-
mos sin interes, que no es bastante para justificar el acto que Santa-Anna
ejerciese el poder legislativo; que si se hubiera derogado la ley de crédito
público nada habria que decir; pero que las dispensas de ley que hacian
escenciones, que creaban privilegios y perjudicaban á otros acreedores,

eran mil veces mas odiosas que las leyes desacertadas, y el peor modo de
ejercer la facultad legislativa. Revisión de
actos de
Santa-Anna.

El Sr. MATA preguntó á la comision si todos los acreedores que están
en el caso del Sr. Romero han sido pagados, ó si el pago de que se trata
fué enteramente especial.

El Sr. CASTAÑEDA responde que la comision no lo sabe, ni es de su in-
cumbencia contestar á la pregunta anterior.

El Sr. Mata dice que le basta esta respuesta; que la comision se funda
en la justicia, y no la hay en el acto que se revisa. Bien puede haber
agio, bien puede ser el préstamo simulado, bien puede haber un negocio
de aquellos en que el especulador ganaba un 900 p^o; prescindiendo de
esto, hay justicia absoluta y justicia relativa. Evidentemente es justísi-
mo pagar lo que se debe; pero tratándose de las deudas de una nacion, es
igualmente justo considerar del mismo modo á todos los acreedores en el
mismo caso. ¿Qué se dirá hoy á los muchos acreedores que para gastos
de la guerra hicieron considerables desembolsos, y cuyos créditos han cai-
do en el olvido? ¿No es cierto que la preferencia concedida á uno solo
perjudica á todos los demas?

El acto de que se trata, es, en concepto de su señoría, un contrato con-
sumado; pero no por esto debe archivar el expediente, sino hacer efectiva
la responsabilidad.

El orador reconoce que el dictador, *de hecho* ejerció el poder legislati-
vo; pero que fué un usurpador, que no tuvo derecho á ejercerlo y que por
tanto sus actos todos adolecen de ilegitimidad, y que así deben dividirse
en actos ilegítimos é injustos, y en actos ilegítimos pero justos. Los se-
gundos pueden ser legitimados; en los primeros es preciso hacer efectiva
la responsabilidad.

Suficientemente discutido el dictámen, no hubo lugar á votar y se acor-
dó que el asunto volviera á la comision.

Tuvieron primera lectura tres dictámenes de la comision de guerra. El
primero consulta la revocacion del decreto del dictador que previno hu-
biese diez generales de division y veinticuatro de brigada. El segundo
pide que se archive el expediente relativo á haber distribuido entre las
tropas de Veracruz las armas pedidas por el Estado de Guanajuato. El
tercero pide lo mismo con respecto á la circular que autorizó á los coman-
dantes generales á establecer comandancias principales.

Tuvo segunda lectura el dictámen sobre nulidad de los despachos y as-
censos militares expedidos por la dictadura, y se señaló dia para su discus-
sion.

5 DE MAYO DE 1856.

Fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, consultando la validez de las elecciones de los Sres. D. Juan Bautista Barragan y D. Juan N. Cerqueda, diputados el primero por San Luis Potosí, y el segundo por Oaxaca.

Fueron aprobados los dictámenes de la comision de guerra, consultando que se archivaran los expedientes relativos á la autorizacion dada por el gobierno de Santa-Anna á los comandantes generales, para establecer comandancias principales, y á la distribucion del armamento pedido por el gobierno de Guanajuato, hecha entre las tropas que guarnecian á Veracruz.

El Sr. Cerqueda prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Arias y Gamboa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

6 DE MAYO DE 1856.

Prestó el juramento de estilo el Sr. Barragan, diputado por San Luis Potosí, introduciéndolo al salon los Sres. Olvera y Degollado.

El ministerio de la guerra remitió el decreto sobre arreglo provisional del ejército, y el que conmutó las penas impuestas á los capitulados de Puebla.

De un informe que se leyó sobre los asuntos que han pasado á las comisiones, resulta que estas tienen pendientes ciento sesenta y ocho.

El Sr. ARRIAGA espuso con mucha razon que la comision de constitucion no se considera obligada como las otras, á despachar cada expediente á los quince dias, pues tiene que abrazarlos todos al formular el proyecto del futuro código político.

La gran comision propuso para llenar las vacantes que habia en las comisiones de gobernacion, guerra é industria, á los Sres. Diaz Barriga, Garcia Granados y Contreras Elizalde. Estas propuestas fueron aprobadas por el congreso.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de guerra, que propone la anulacion del decreto dictatorial, sobre que hubiera en el ejército diez generales de division y veinticuatro de brigada.

7 DE MAYO DE 1856.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de guerra, que consulta la nulidad del decreto que fijó el número de generales de division y de brigada que habia de haber en el ejército, el Sr. ORTEGA preguntó si en esta nulidad estaban comprendidos los despachos que en recompensa de los servicios prestados á la revolucion espidió el general Alvarez, completando el número determinado en el decreto de Santa-Anna.

La comision, por medio del Sr. MATA, replicó que no se trataba todavía de ecsaminar los actos de la administracion del Sr. Alvarez, que solo se habia ecsaminado el decreto de Santa-Anna, que era ilegítimo, injusto y contrario á la conveniencia pública, y que ya llegarà el caso de revisar los actos del Sr. Alvarez, bajo el punto de vista de la justicia y de la conveniencia.

El Sr. HERRERA espresó el temor de que la declaracion del congreso no surtiera ningun efecto, cuando el gobierno tiene facultades extraordinarias para conceder despachos, y quiso saber qué número de generales debia quedar, si se aprobaba el dictámen.

El Sr. GARCIA GRANADOS creyó que no se comprendia bien la cuestion. Que solo se trataba de revisar un decreto de Santa-Anna que dispuso existiesen en el ejército diez generales de division y veinticuatro de brigada; que este número habia parecido escensivo á la comision para el corto ejército que necesita y puede mantener el país; que era tanto mas urgente disminuir la multitud de generales, cuanto que es ya tiempo de suprimir los bajalatos que se han llamado comandancias en los Estados. Que esto era todo lo que habia que tener presente, sin detenerse en consideraciones personales, pues ya habrá ocasion de pensar en los individuos cuando se trate del dictámen que anula todos los despachos militares que concedió Santa-Anna, y mas tarde el congreso resolverá si son convenientes todos los empleos y grados espeditos por los gobiernos que se derivaron del plan de Ayutla.

El Sr. ORTEGA volvió á esponer sus dudas sobre si la anulacion del decreto importaria anular tambien los despachos de general que el Sr. Alvarez espidió para completar el número fijado por Santa-Anna.

El Sr. GARCIA GRANADOS contesta que nada tiene que ver una cosa con otra; que la anulacion servirá para dar una regla que sirva en lo sucesivo, sin que por ahora el congreso se ocupe de casos particulares.

El Sr. HERRERA pregunta á la comision ¿cuántos generales deben que-

Generales del ejército.

dar? y ¿cuántos hay actualmente? y cree que es inútil ocuparse de un acto puramente administrativo, pudiendo el gobierno hacer nuevos generales.

El Sr. MATA observa con sentimiento que se deja la cuestion de principios para ocuparse de pormenores. El fundamento principal de la comision para consultar la nulidad del acto, consiste en que lo considera ilegítimo; pero como el congreso no tiene potestad legislativa, no puede fijar cuál es el número de generales que debe quedar, lo cual será obra del gobierno que hoy puede legislar, ó del futuro congreso constitucional. El orador no se cree obligado á contestar á las preguntas del Sr. Herrera; considera como ilegítimos los actos todos de Santa-Anna; por consiguiente, adolecen de nulidad, y como escepcion solo deben legitimarse los que se funden en principios de justicia, y encuentra que no es justo el decreto en cuestion.

El Sr. RIVA PALACIO (D. Vicente) no está conforme con la generalidad del principio asentado por el preopinante, pues de la ilegitimidad se deriva como invariable consecuencia la nulidad, la revision está de mas, y solo habria que declarar que son nulos todos los actos. Por lo demas, no se opone al dictamen, y cree que aún no es tiempo de ecsaminar casos particulares, declarándose por la revision aislada del decreto, sin complicarla con hechos posteriores, y reconociendo que es excesivo el número de generales.

El Sr. AGUADO ve en el decreto una regla para lo sucesivo, y nada que atañe á las personas. No cree que quede vacío en cuanto al número, pues entiende que debe considerarse vigente la ley anterior que estableció que no pasaran de seis los generales de division; que el gobierno puede legislar en esta materia, y que si hay generales que sobren, quedarán como los obispos sin diócesis, *in partibus*.

El Sr. GARCIA GRANADOS no deja pasar esta última especie: los generales no quedarán *in partibus*, sino en cuartel, con las pensiones que les correspondan por la ley.

El Sr. DEGOLLADO duda, si la declaracion del congreso afectará en algo al último decreto del gobierno sobre arreglo del ejército, y entiende que la anulacion debe alcanzar á los nombramientos.

El Sr. GARCIA GRANADOS explica que el último decreto del gobierno actual no fija el número de generales, reduce la fuerza permanente, y previendo que debe haber un sobrante de oficiales, gefes y generales dispone en uno de sus artículos que se les espidan retiros, licencias ilimitadas ó absolutas segun su antigüedad, y así la nulidad que consulta la comision en vez de contrariar el decreto del ejecutivo, facilita su cumplimiento y ayuda al arreglo del ejército.

El Sr. VILLALOBOS no combate la esencia del dictámen, pero entien-

Generales del ejército.

de que no puede establecerse como principio general la nulidad de todos los actos de Santa-Anna, pues si todos fueran nulos no habria para qué ecsaminarlos.

El Sr. MATA, declara que la comision no considera nulos los actos del dictador, sino ilegítimos, y que en esta ilegitimidad se funda en este caso, para pedir la anulacion del decreto de que se trata. Explica que pueden legitimarse los actos justos; que en cuanto á los que son de consecuencias irreparables, de nada serviria declararlos nulos, y en cuanto á otros, como el tratado de la Mesilla en que se interesa la fé pública de la nacion, no se pueden anular sin el consentimiento de las otras partes interesadas, y en estos casos no queda mas recurso que ecsigir la responsabilidad á quien corresponda. Se estiende mas para demostrar que en el caso presente se trata de principios y no de personas, y que el congreso tiene que fallar en nombre de la conciencia pública.

En votacion nominal por sesenta y cuatro señores contra trece, se declaró haber lugar á votar.

Entrando á la discusion del artículo en lo particular, lo combatió el Sr. SIERRA, creyendo inútil la declaracion de la asamblea porque no ha de surtir ningun efecto, puesto que el gobierno que acaba de hacer un arreglo en el ejército, puede disponer lo que juzgue mas conveniente. Veen la revision establecida por el plan de Ayutla el fin de hacer efectiva la responsabilidad y estraña que sobre esto nada consulten las comisiones en sus dictámenes.

El Sr. CENDEJAS defiende el artículo diciendo, que no es inútil, porque para que quede sin efecto una disposicion legislativa perniciosa é injusta, se necesita que sea révocada por otra disposicion tambien legislativa, y en cuanto á la revision cree que si no tiene mas objeto que la responsabilidad, el congreso debia prescindir de ella y encomendarla al poder judicial.

El Sr. MUÑOZ (D. Eligio) agrega ademas de las razones que en defensa del artículo esponen sus compañeros de comision, la consideracion de que en nada se opone la medida que se consulta al arreglo del ejército decretado por el gobierno, la necesidad de destruir los efectos de disposiciones que pueden conservarse vigentes y la de que la asamblea nacional repruebe severa y esplicitamente los desaciertos y las injusticias de la dictadura. Expone que si hay motivo de acusacion, esto no obsta para votar el artículo, y que no es objecion para anular un acto, pensar que envuelve caso de responsabilidad. La declaracion de nulidad es la fórmula empleada en muchos decretos, ya del ejecutivo actual, ya de tiempos anteriores.

Generales del ejército.

La dictadura declaró nulas las concesiones de terrenos baldíos; el gobierno actual declaró nulos los despachos militares concedidos á paisanos, y la misma fórmula se ha empleado aún en tiempos constitucionales.

El Sr. GARCIA GRANADOS para dar el último golpe al decreto de Santa-Anna lo declara monstruoso, explicándolo del modo siguiente: Se quiso que hubiera un ejército de noventa mil hombres; se redujo despues á cuarenta y cinco mil, sin que por esto bajara á proporcion el número de generales, y aunque no sea mas que por esta consideracion, debe anularse el decreto, como un verdadero absurdo, tanto mas, cuanto que reducido ya el ejército á lo que debe ser, si se necesitaban treinta y cuatro generales para noventa mil soldados, es claro que para doce mil se necesitan muchos ménos. Espuso que nada es mas pernicioso para el ejército como la abundancia de generales, y tuvo la ocurrencia de recurrir á un símil que procó una risa general. Si á cuatro libras de carne, dijo su señoría, se echa una libra de sal, la carne queda salada é incomible; demos generales á ejército con la economía con que se pone sal en los manjares.

El Sr. ABIOJA propone como enmienda al artículo que en lugar de decir "se anul el decreto" diga "se reprueba, ó se declara insubsistente," lo cual será una consecuencia lógica de la revision.

La comision sale á conferenciar, la siguen varios diputados y pasado un rato el Sr. Mata anuncia que queda admitida la enmienda diciendo el artículo: "Se declara insubsistente el decreto &c."

El artículo es aprobado por unanimidad de los setenta y nueve diputados presentes.

8 DE MAYO DE 1856.

Discusion sobre despachos militares.

Tuvieron primera lectura dos dictámenes de la comision de guerra, consultando el primero, que pase á la de hacienda un expediente sobre compra de vapores; y el segundo que se dé conocimiento á la corte de justicia de la orden secreta que el gobierno de Santa-Anna transmitió al general Trias para que se retirara sin defender el valle de la Mesilla, en caso de invasion americana.

Quedó aprobada la minuta del decreto votado la víspera, declarando no subsistente el que señaló el número de generales que habia de haber en el ejército.

Entraron entonces al salon los señores ministro de justicia y oficial na-

Discusion sobre despachos militares.

yor de guerra sentándose entre los individuos de la comision de guerra. Se dió lectura al dictámen de la comision sobre nulidad de los despachos militares concedidos por Santa-Anna, y el señor presidente anunció que muchos diputados tenían pedida la palabra en contra y ninguno en pro. (*)

El gobierno inició el debate. Hablando el Sr. MONTES, ministro de justicia, dijo: que la comision de guerra ha considerado el asunto bajo tres aspectos: Primero, el de justicia, moralidad y conveniencia; segundo, el de las dificultades que se presentan para la revision de un gran número de actos; y tercero, el de señalar reglas generales. Conviene en que la justicia exija la medida que consulta la comision, y reconoce la buena intencion de sus individuos; pero no está conforme con la doctrina sobre el origen del poder público, de que se deriva todo el dictámen; es de distinto parecer, y no reconoce ni profesa la doctrina que el dictámen proclama sobre ilegitimidad. Hace diez y nueve siglos que un eminente jurisconsulto romano ha ecsaminado en lo que consiste la legitimidad de los gobiernos, y despues de sentar principios que no son los de la comision, pero sí los de la ciencia, llega á preguntar ¿qué diferencia hay entre que el pueblo demuestre su voluntad por medio de votos ó por medio de hechos? El plan de Jalisco llamó á Santa-Anna á la república: despues fué modificado por los Sres. Uruga, Robles, y Revilla y Pedreguera, en los convenios llamados del 6 de Febrero, en cuya virtud se dispuso que los gobernadores, las legislaturas donde aún estaban reunidas, y los consejos de gobierno, procedieran á elegir presidente de la república. De que estos planes se generalizaran, de que estas disposiciones se cumpliesen, infirió el Sr. ministro que el gobierno de Santa-Anna no fué ilegítimo, y llegó á preguntarse ¿en dónde están las pruebas de que tales hechos fueron contrarios á la voluntad nacional?

Alegando todavía las doctrinas de los mas famosos publicistas sobre consentimiento tácito de las naciones, sobre aquiescencia de los pueblos, sostuvo que aun los conquistadores y los dominadores estraños llegan á ser legítimos.

En el plan de Ayutla tambien encontró el Sr. Montes algunas palabras en apoyo de la legitimidad de Santa-Anna; leyó el artículo que dice: "Cesan en el ejercicio del poder D. Antonio Lopez de Santa-Anna" &c., y algunos de los considerandos en que se hace cargo al dictador de haber sido ingrato con la nacion que lo llamó generosamente, y de aquí infirió que la revolucion habia reconocido como gobierno á Santa-Anna y á sus agentes. Viendo, pues, que la dictadura habia sido reconocida por

[*] Vease el dictámen en la pág. 211.